



DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos. 650 (VIGENTE A PARTIR DEL 01/06/2020) y 728 (VIGENTE A PARTIR DEL 09/09/2020) MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021.**

**SAN SALVADOR, 14 SEPTIEMBRE DE 2022**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos	1
3. Alcance de la Auditoría de Examen Especial	2
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados de la Auditoría de Examen Especial	2
6. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	33
7. Párrafo Aclaratorio	34

Señores  
Concejo Municipal de Panchimalco  
Departamento de San Salvador  
Presente.

## 1 PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado examen a los Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos Nos. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 728 (vigente a partir del 09/09/2020) por la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 15 de enero de 2021, de conformidad con el Art. 207, Atribución 4ª. de la Constitución de la República, Arts.5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No.04/2021 de fecha 20 de abril de 2020.

## 2. OBJETIVOS EXAMEN ESPECIAL

### 2.1 Objetivo General

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial al Uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Nos. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 728 (vigente a partir del 09/09/2020) por la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 15 de enero de 2021.

### 2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Verificar que los fondos fueron utilizados para los propósitos establecidos en la normativa emitida para tal efecto.
- 2.2.2 Verificar el cumplimiento de la normativa en la realización de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, así como la existencia de los expedientes con la documentación respectiva a cada proceso.
- 2.2.3 Comprobar el adecuado registro contable de los gastos, así como la elegibilidad y la documentación que respalda cada uno de ellos,
- 2.2.4 Verificar la existencia de los beneficiarios y las entregas oportunas de los productos a las personas afectadas a consecuencia de la Pandemia COVID-19,
- 2.2.5 Verificar que se realizaron las obras de mitigación de los efectos generados por la Tormenta Amanda

## 3. ALCANCE

El Examen Especial Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Nos. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 728 (vigente



a partir del 09/09/2020) Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, comprendió el 1 de junio de 2020 al 15 de enero de 2021.

Durante la ejecución del Examen aplicamos las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoria aplicados en muestras seleccionadas, se resumen a continuación:

- 4.1 Comprobamos que se haya elaborado el recibo de Ingreso F-1-I-SAM por cada transferencia recibida
- 4.2 Verificamos que se hubieran aperturado cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; por cada proyecto que se ejecutó para la atención de las emergencias.
- 4.3 Comprobamos la actualización de los registros contables y de los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención de la Emergencia por COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
- 4.4 Comprobamos la emisión de cheques a nombre de los respectivos proveedores de bienes y servicios.
- 4.5 Verificamos la existencia de acuerdos para la legalización de los gastos y el DESE y VISTO BUENO

#### **4. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

Como resultado de los procedimientos aplicados en muestras seleccionadas obtuvimos los siguientes hallazgos:

##### **1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASFALTADO, CON FONDOS COVID-19**

Verificamos que se utilizaron los fondos otorgados por el Decreto Legislativo 650, destinados para la atención de la Emergencia por el Virus COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, hasta por la cantidad de \$384,999.74, en pavimentaciones de calles del casco urbano y cantones y no para la atención de la emergencia, según detalle siguiente:

**Corte de Cuentas de la República**  
**El Salvador, C.A.**

No.	Nombre	No. de Cuenta	Monto	Acuerdo Aprobación
1	Pavimentación con asfalto a tramo de Calle entrada a Colonia Santa Marta a Calle Principal La Ronda, Casco Urbano, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	Banco Hipotecario 00210306990	\$ 31,189.46	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 09/08/09/20 Sesión
2.	Pavimentación con Asfalto a Tramo de Calle de Polideportivo Municipal A Calle Principal La Ronda, Casco Urbano, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	Banco Hipotecario 00210307008	\$ 13,355.29	08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 10/08/09/20
3.	Pavimentación con Asfalto a Tramo De Calle Lotificación Florencia Casco Urbano, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.	Banco Hipotecario 00210307016	\$ 24,015.16	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 11/08/09/20
4.	Pavimentación Con Asfalto a Tramo De Calle En Barrio San Esteban, Casco Urbano, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.	Banco Hipotecario 00210307024	\$ 12,974.90	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 12/08/09/20
5.	Pavimentación con Asfalto A Tramo De Calle Los Pipiles, Casco Urbano, Municipio De Panchimalco, Departamento De San Salvador.	Banco Hipotecario 00210307032	\$ 6,104.58	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 13/08/09/20
6.	Pavimentación con asfalto a tramo de Quezalapa 2, cantón Quezalapa, municipio de Panchimalco, departamento de san salvador	Banco Hipotecario 00210307059	\$ 30,759.98	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 14/08/09/20
7.	Pavimentación con asfalto a dos tramos calle principal de comunidad Santa Fe, cantón Santa Lucia Los Palones, municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	Banco Hipotecario 00210307040	\$ 25,579.66	Sesión 08/09/2020 Acta No. 36 Acuerdo No. 15/08/09/20
8.	Pavimentación con asfalto del tramo de calle que conecta con Caserío Mil Cumbres hacia cantón El Cedro	Banco Hipotecario 00210307369	\$ 123,586.25	Sesión 16/09/2020 Acta No. 37 Acuerdo No. 08/16/09/20
9.	Pavimentación con asfalto a tramo de calle desde cancha de futbol a cinco, cantón Quezalapa	Banco Hipotecario 00210307377	\$ 117,434.46	Sesión 16/09/2020 Acta No. 37 Acuerdo No. 09/16/09/20
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 384,999.74</b>	

El Decreto Legislativo No.650, Tomo 427 Diario Oficial 111 de fecha 1 de junio de 2020, establece: "Numeral 3. Relación Propósito de los Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19 y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, Propósito: Transferir de forma directa y con los criterios de la Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia COVID-19 y la alerta roja por la Tormenta Amanda".

El Código Municipal, establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo



"4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.

10. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo.

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;

La causa obedece a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, y Octavo Regidor todos Propietarios, autorizaron al firmar los acuerdos ejecutar 9 proyectos de asfaltado con los Fondos asignados para la atención de la Emergencia COVID-19.

Como consecuencia, la administración utilizó la suma de \$384,999.74 provenientes de los fondos para la atención de la Emergencia COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal, para otros fines no previstos.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, y Octavo Regidor, todos Propietarios, comentan lo siguiente : Al respecto manifestamos que efectivamente se efectuaron algunos proyectos de pavimentación de los fondos otorgados por el Decreto antes relacionado debido a que estos fondos están destinados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por el COVID-19 y los daños ocasionados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

Que por ser nuestro Municipio de topografía accidentada, las tormentas antes relacionadas, ocasionaron daños graves a las calles y caminos vocinales, en algunos intransitables, por lo que nos vemos en la necesidad de intervenirlas; y al revisar la Circular DGCG-01/2020 que contiene los lineamientos para el registro y

control de los recursos administrados por la Municipalidad para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia COVID 19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; en la parte que establece las Unidades Presupuestarias (UP 36 Tormenta Tropical Amanda y UP 37 Tormenta Tropical Cristóbal) y Líneas de Trabajo (LT3601 Rehabilitación de Caminos y LT 3701 Rehabilitación de Caminos), nos facultaba para poder hacer las intervenciones de dichas calles, por lo que consideramos que nuestra actuación está apegada a derecho y en beneficio y utilidad de una gran parte de nuestra población.

Según nota de fecha 25 de abril de 2022, el Alcalde Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor Y Séptimo Regidor, todos Propietarios, comenta lo siguiente: "Al respecto reiteramos que efectivamente se efectuaron algunos proyectos de pavimentación de los fondos otorgados por el Decreto antes relacionado debido a que estos fondos están destinados en parte para atender las necesidades prioritarias derivados de la emergencia por el COVID-19 y para resolver necesidades y problemas de daños ocasionados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

Que como ya lo hemos dicho en el informe inicial, por ser nuestro municipio de topografía accidentada, las tormentas antes relacionadas, ocasionaron daños graves a las calles y caminos vecinales de nuestro municipio, en algunos casos hasta se volvieron intransitables, por lo que nos veíamos en la necesidad de dichas calles y caminos vecinales; al revisar la Circular DGCG-01/2020 que contiene los lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por la Municipalidad para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; en la parte que establece que las Unidades Presupuestarias (UP 36 Tormenta Tropical Amanda y UP Tormenta Tropical Cristóbal) y Líneas de Trabajo (LT 3601 Rehabilitación de Caminos y LT 3701 Rehabilitación de Caminos), nos facultaba para poder hacer las intervenciones en dichas calle, por lo que consideramos que nuestra actuación está apegada a derecho y en beneficio y utilidad pública de una gran parte de nuestra población".

Según nota de fecha 22 de abril de 2022, el Octavo Regidor propietario, presenta el comentario siguiente: "Honorable Directora: Este servidor resulto electo como Miembro del Concejo Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, y ante los acontecimientos resultantes que se tradujeron en daños a infraestructura específicamente en cuanto a la habilitación de calles y caminos del área urbana y rural del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; nos encontramos en una situación caótica, y necesitábamos dar una respuesta inmediata los problemas de comunicación y tránsito vehicular y peatonal hacia los Barrios, comunidades y cantones intervenidos. En ese sentido de manera oportuna, responsable y en pleno ejercicio de nuestra labor Municipal, y dado que el Decreto Legislativo No.650, Publicado en el Diario Oficial No.111, Tomo 427, de fecha 01 de junio de 2020, Autorizo la transferencia directa hacia las Municipalidades para atender los estragos de la Tormenta Amanda y en ese sentido, este servidor junto



al resto de miembros del Concejo Municipal, acordamos de inmediato ponernos a trabajar para atender las necesidades urgentes de mejorar y habilitar la comunicación y accesos a los Barrios, Comunidades y Cantones intervenidos.

Este servidor, en aquel momento no encontró ningún vicio de ilegalidad en autorizar dicha ejecución, puesto que, con ello, se estaría dando una respuesta definitiva a los habitantes beneficiados con los proyectos asfálticos.

Entre las razones que se esgrimieron en el pliego fueron que valía la pena realizar una intervención definitiva y fija para resolver las necesidades de los habitantes, puesto que disponer la ejecución de obras miserables (pequeñas), como lo pudieron ser: reparaciones de tuberías, retiro de escombros, habilitación de accesos por medio de la corta y retiro de árboles caídos; y en general el retiro de escombros consideramos que efectivamente se daba respuesta una ínfima a las verdaderas necesidades de la población; que a la larga podrían hasta llegar a considerar cosméticas y que al final se haría la inversión de algunos recursos y las comunidades quedarían en las mismas condiciones de fragilidad que se encontraban.

Como parte del Gobierno Municipal, decidimos atacar la vulnerabilidad desde sus raíces, para asegurarnos que no volviésemos a ocurrir estragos como los ocasionados por las tormentas Amanda y Cristóbal.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al efectuar la verificación física de los proyectos constatamos que eran tramos de pavimentación que no correspondían a reconstrucción, ya que dichos proyectos no fueron resultado de los estragos causados por las Tormentas Amanda y Cristóbal, además no presentaron evidencia documental que los proyectos son las consecuencias de dichas tormentas. Asimismo, son proyectos realizados en el casco urbano del municipio y que la Circular DGCG-01/2020, estableció presupuestariamente la rehabilitación de caminos y no la construcción de nuevos proyectos de pavimentación con asfalto, por lo que la condición se mantiene, para los relacionados por la aprobación del uso de dichos fondos.

## **2. TRANSFERENCIAS DE FONDOS COVID-19 AL 75% FONDOS FODES Y FALTA DE ACUERDOS MUNICIPALES**

La Municipalidad recibió fondos para la atención a la Emergencia COVID-19, según Decreto Legislativo 728, determinando las siguientes deficiencias:

- a) Se trasladó la cantidad de \$385,890.59 en concepto de reembolso al 75% del FODES, según detalle:



FECHA	ACTA	Acuerdo	MONTO \$
24 noviembre 2020	49	01/24/11/20	233,300.00
23 de diciembre 2020	54	03/23/12/20	133,985.07
08 de diciembre de 2020	52	01/08/12/20	18,605.52
TOTAL TRASLADADO A LA CUENTA FODES 75%			385,890.59

- b) El Concejo Municipal no emitió los acuerdos municipales de los préstamos del 75% a los Fondos de la atención a la emergencia Covid-19, solamente los de devolución del COVID-19 al 75% FODES.

El Artículo 3 del Decreto Legislativo 728, publicado en el Diario Oficial 182, Tomo 428 de fecha 09 de septiembre de 2020, hace mención que: "los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo 608, publicado en el Diario Oficial 63, Tomo 426, del 26 de marzo de 2020..." y en el párrafo segundo del Artículo 11 de este Decreto, establece que: "el destino de los fondos aprobados de mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los gobiernos municipales, enmarcados en lo establecido en el Artículo 2. AUTORIZACION DE TRANSFERENCIAS DE CUENTAS BANCARIAS FONDOS COVID-19 AL75% FONDOS FODES..."; además, dentro del considerando Romano IV del precitado Decreto Legislativo No.728, establece: "... y US\$75,000,000.00, para transferir en forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de los proyectos en el marco de la pandemia por COVID-19..."

El Código Municipal, establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.

10. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y Municipales.



Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo.

Art. 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

El Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 5: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

Art. 12.- "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de la preinversión para los efectos del presente Reglamento, los



siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Panchimalco, vigente al periodo de la auditoria establece:

Funciones del Gerente General:

"Llevar a cabo la gestión administrativa, operativa y financiera de la Municipalidad de Panchimalco de acuerdo con las Leyes Reglamentos, disposiciones del Concejo Municipal e instrucciones del alcalde".

La causa obedece a que el Alcalde Municipal, Sindico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, todos propietarios autorizaron las transferencias de los fondos del COVID-19 al 75% FODES. Asimismo, no evidenciaron haber emitido los acuerdos municipales de los préstamos del 75% a los fondos Covid-19. El Gerente General, solicitó al Concejo Municipal dicha transferencia como devolución de fondos y la Tesorera efectuó las transferencias de los préstamos del 75% a los Fondos Covid-19, sin evidencia de los acuerdos municipales correspondientes.

Como consecuencia, la Administración de la Municipalidad, no utilizó los fondos Covid-19 para combatir la Pandemia ni los efectos de las Tormentas Amanda y Cristóbal, por lo que se cuestiona el uso de dichos fondos en otras actividades hasta por \$385,890.59

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 05 de noviembre de 2021, el Alcalde Municipal, Sindico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, todos propietarios comentan lo siguiente: Al respecto manifestamos que por Decreto Legislativo 393 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 52, Tomo 46 de la misma fecha, se Decretó Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica a raíz de



la Pandemia COVID 19, que conllevó a la cuarentena es decir un encierro total de la actividad económica y social por el inminente crecimiento de la morbilidad y mortalidad por el coronavirus; situación que demandaba medidas, acciones y respuestas inmediatas para contrarrestar el contagio masivo del virus hacia nuestros habitantes y la parte alimentaria de la población más vulnerable de nuestro municipio a causa de la cuarentena; y para poder dar respuesta el Concejo Municipal decidió por acuerdo municipal número 12/18/03/20 del acta número 11 de fecha 18 de marzo del dos mil veinte, aprobar la carpeta del Proyecto Compra de Insumos para afrontar la Emergencia provocada por el COVID-19 por un monto de \$176,855.65 del 75% del FODES y por Acuerdo Municipal número 03/20/05/20 del Acta número 20 de fecha 20 de mayo del dos mil veinte, aprobar la Carpeta del Proyecto Compra de Insumos para Afrontar la Emergencia provocada por el COVID-19 fase II, por un monto de \$176,855.65 del 75% FODES eso conllevó a dejar sin asignación de fondos a distintos proyectos y la cuenta general del FODES 75%, pues solo de esa manera podíamos enfrentar acciones requeridas para la emergencia; Manteniendo la premisa de que al recibir las asignaciones mensuales que por la Ley del FODES y la Constitución de la República nos correspondía, nos permitiría financiar los distintos proyectos afectados por la decisión de utilizar los fondos para enfrentar la emergencia. Cabe aclarar que no se contaba con fondos extraordinarios o especiales para atender dicha pandemia, ni se conocía si se destinarían por parte del Gobierno Central posteriormente, por lo que no se consignó la posibilidad de reintegrarlos, no obstante, los gastos realizados si estaban autorizados por el Concejo Municipal.

Que la decisión que tomó el Gobierno Central de no entregar los fondos FODES a las municipalidades, afectó gravemente la parte financiera del municipio, volviéndose cada día difícil el funcionamiento y la ejecución de los proyectos y programas sociales que la municipalidad había iniciado, debido a que carecía de fondos para solventar obligaciones adquiridas con anterioridad, por la prestación de servicios municipales y proyectos en desarrollo. Por lo que considerando que se había recibido en el mes de noviembre del dos mil veinte, la aportación de fondos pendientes para cubrir gastos de la emergencia por el COVID- 19, por un monto de \$535, 863.59 y a esa fecha ya se había invertido la mayor parte de los últimos fondos FODES que nos quedaban de las asignaciones hasta el mes de mayo del corriente año, consideramos prudente, hacer el reintegro al fondo FODES 75% de las cantidades relacionadas anteriormente, como el pago de facturas de bienes y servicios proveídos a la Municipalidad para atender la Emergencia por el COVID-19, dicha transferencia nos permitió cubrir con algunas obligaciones de los diferentes proyectos sociales y de infraestructura que se mantenían por alta de fondo FODES que se había utilizado para cubrir la pandemia. Por lo que consideramos que con estas explicaciones se debe tener por desvanecido el presunto hallazgo.

Según nota de fecha 04 de noviembre de 2021, la Tesorera Municipal, comenta lo siguiente: Las transferencias de fondos se hicieron en base a los Acuerdos Municipales siguientes:

Acuerdo No.01/24/11/20 Acta 49	\$233,300.00
Acuerdo No. 03/23/2/20 Acta 54	\$133,958.07
Acuerdo No. 01/08/2/20 Acta 52	\$ 18,605.52

En los cuales el Concejo Municipal de Panchimalco me autoriza para realizar dichas transferencias al fondo FODES 75%.

Anexo documentación de respaldo en donde la Gerencia y el Encargado de la Unidad de Protección Civil presentan al Concejo sus justificantes para solicitar dichas transferencias, así como también copia de los acuerdos municipales emitidos.

Según nota de fecha 25 de abril de 2022, el Alcalde Municipal, Primer Regidor P, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, todos Propietarios presentan los comentarios siguientes: "Al respecto reiteramos nuevamente que por Decreto Legislativo 393 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Numero 52, Tomo 426 de la misma fecha, se Decretó Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica a raíz de la Pandemia COVID-19, que conlleva a la cuarentena es decir a un encierro total de la actividad económica y social por el inminente crecimiento de la morbilidad y mortalidad del coronavirus; situación que demandaba mediadas, acciones y respuestas inmediatas para contrarrestar el contagio masivo del virus hacia nuestros habitantes y la parte alimentaria de población más vulnerable de nuestro Municipio a causa de la cuarentena; y para poder dar respuesta el Concejo Municipal decidió por Acuerdo Municipal número 12/18/03/20 del Acta número 11 de fecha 18 de marzo del dos mil veinte, aprobar la carpeta del Proyecto Compra de Insumos para Afrontar la Emergencia provocada por el COVID-19 por un monto de \$179,855.65 del FODES 75% y por acuerdo municipal número 03/20/05/20 el Acta número 20 de mayo de dos mil veinte, aprobar la Carpeta del Proyecto Compra de Insumos para Afrontar la Emergencia Provocada por el COVID-19 Fase II, por un monto de \$176,855.65 del FODES 75% eso conlleva a dejar sin asignación de fondos a distintos proyectos y la cuenta general del FODES75% pues solo de esa manera podíamos enfrentar las acciones requeridas por la emergencia; manteniendo la premisa de que al recibir las asignaciones mensuales que por la ley del FODES y la Constitución de la Republica nos correspondía, nos permitiría financiar los distintos proyectos afectados por la decisión de utilizarlos fondos para enfrentar la emergencia. Cabe aclarar que no se contaba con fondos extraordinarios o especiales para atender dicha pandemia, ni se conocía si se destinarían por parte del Gobierno Central posteriormente, por lo que no se consignó la posibilidad de reintegrarlos, no obstante, los gastos realizados si estaban autorizados por el Concejo Municipal.



Que la decisión que tomó el Gobierno Central de no entregar los fondos FODES a las municipalidades, afectó gravemente la parte financiera del Municipio, volviéndose cada día difícil el funcionamiento y la ejecución de los proyectos y programas sociales que la Municipalidad había iniciado, debido a que se carecía de fondos para solventar obligaciones adquiridas con anterioridad, por la prestación de servicios municipales y proyectos de desarrollo. Por lo que considerando que se había recibido en el mes de noviembre del dos mil veinte, fondos para cubrir gastos de la emergencia por el COVID-19, dicho reintegro nos permitió cubrir con algunas obligaciones pendientes de pago de los diferentes proyectos sociales y de infraestructura que se mantenían por falta de fondos FODES, pues estos se habían utilizado para cubrir la pandemia”.

Según nota de fecha 22 de abril de 2022, la Tesorera, comenta lo siguiente: “Sobre el particular es necesario aclarar los aspectos siguientes:

La Emergencia Nacional por declaratoria de la Pandemia por el COVID-19 surgió en el mes de marzo 2020, mismo mes en el que se decretó la cuarentena, la cual paralizó casi en su totalidad las operaciones institucionales a nivel país, siendo el inicio de un alarmante crecimiento de la mortalidad provocada por dicho virus; esto demandó respuestas inmediatas de la municipalidad, ya que no contaba con recursos disponibles para enfrentar un problema de esa magnitud, por lo cual el Concejo Municipal recurrió a los saldos en cuentas para proyectos FODES 75% y así poder enfrentar y tomar las acciones requeridas por la emergencia sanitaria de manera oportuna.

- La promesa de esta decisión era que los fondos FODES utilizados serían reintegrados al recibir las asignaciones mensuales que señala la Ley de Creación del FODES, lo cual permitiría financiar los distintos proyectos afectados por la decisión de reorientar recursos. Lo cual no fue así, pues como es del conocimiento público. El Gobierno Central por medio del Ministerio de Hacienda, dejó de transferir dichas asignaciones a las 262 municipalidades a partir del mes de junio 2020, lo cual complicó de manera significativa las finanzas municipales, aunado a esa situación la escasa recaudación municipal que se tenía en concepto de Tasas e Impuestos Municipales.
- En vista que de parte del Gobierno Central no existía ningún tipo de comunicación con las municipalidades para unir esfuerzos y atender la emergencia sanitaria, mucho menos se notificó que se destinarían fondos para ese fin. El Concejo Municipal decide hacer diferentes inversiones financiadas con FODES 75%
- En ese contexto el Concejo Municipal aprueba inicialmente el 20 de marzo de 2020, Acta número once Acuerdo 12/18/03/20 la Carpeta Técnica del Proyecto denominado “Compra de insumos para afrontar la emergencia provocada por el COVID-19 por un monto de \$176,855.65 financiado con fondos FODES 75%.
- El 26 de mayo de 2020, el Concejo Municipal, según Acta número veinte Acuerdo 03/20/05/20 aprueba la Carpeta Técnica del Proyecto denominado:

- "Compra de insumos para afrontar la emergencia provocada por el COVID 19 fase dos" por un monto de \$176,855.65.
- El Concejo Municipal aprueba la Carpeta Técnica y el financiamiento del proyecto denominado "Apoyo a la emergencia del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador" por un monto de \$37,200.00 financiada con FODES 75%.
  - El 23 de junio de 2020 el Concejo Municipal según acuerdo No.03/23/06/2020 aprueba la Carpeta Técnica y el financiamiento del proyecto denominado: "Adquisición de mascarillas quirúrgicas para entregarlas a la población del Municipio de Panchimalco año 2020" por un monto de \$42,300.00 financiada con FODES 75%
  - Si bien es cierto, al momento de aprobar las Carpetas Técnicas y su financiamiento no se estableció que se reintegrarían los fondos posteriormente ya que no se contaba con la suspensión de las transferencias de los FODES ni con los fondos especiales que le fueron asignados a las Municipalidades.
  - Las transferencias de Fondos Especiales a FODES 75% de realizaron en base a los Acuerdos Municipales siguientes:

Acuerdo No.01/24/11/20 Acta 49	\$233,300.00
Acuerdo No.03/23/12/20 Acta 50	\$133,958.07
Acuerdo No.01/08/12/20 Acta 52	\$ 18,605.52

En los cuales el Concejo Municipal de Panchimalco me autoriza para realizar dichas transferencias al Fondo FODES 75%.

Según nota de fecha 22 de abril de 2022, el Octavo Regidor, presento los comentarios siguientes: "De todos es conocido que el Gobierno del Estado de El Salvador, por causas que no deben ser el motivo ni de argumentar ni contra argumentar en esta sede de auditoria, pero debido a que los diversos Gobiernos Municipales pertenecían a Institutos Políticos no Afines al Ejecutivo, el Ministerio de Hacienda, en forma ilegal, mal intencionada, perniciosa y de muy mala condición, decidió así retener y no entregar a los Gobiernos Municipales de todo El Salvador, los fondos FODES que a cada Municipio le correspondían.

En todo sentido y dado que se entró en una situación de emergencia por efectos del COVID-19, nuestro Municipio encontrándose postrado sin recursos y con muchas necesidades que atender a nuestra población, atender de manera efectiva un fenómeno de pandemia mundial que ponía en una situación de riesgo la vida de todos nuestros habitantes, debido al eventual contagio de una patología desconocida y de la que tanto los Organismo Nacionales, Regionales y mundiales de Salud, daban muy poca información, que a veces venía contrariada o tergiversada; como Concejo Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, decidimos actuar y con los recursos que se tenían disponibles decidimos actuar, en sintonía con las políticas del Gobierno Central, y en ese sentido se acordó



la utilización de los fondos FODES para las atenciones de la pandemia, con la expectativa o esperanza que el Gobierno Central autorizara y erogara recursos a todos los Municipios para coadyuvar a la atención de tales necesidades, pues teníamos a una población en cuarentena, a los fallecidos por COVID-19 había que darles un tratamiento para su sepultura conforme a los lineamientos de las autoridades de salud, que incluían el uso de trajes especiales, sanitización de los lugares donde transitaban con los cadáveres hacia los campos santos, y para ello era necesario disponer la compra de equipo, insumos, etcétera; cuando el Gobierno Central, autorizó y erogó recursos para la atención de la pandemia por COVID-19, consideramos necesario, oportuno y sobre todo legal, reembolsar de esos fondos especiales hacia el FODES 75%, de donde se habían tomado. Consideramos que no existía conducta ilícita de parte del Concejo municipal, puesto que se buscaba reintegrar los recursos que se utilizaron eficientemente y de acuerdo a los lineamientos del MINSAL. Siendo así que por ello se autorizaron las transferencias en tres acuerdos".

El Gerente General, fue notificado según REF-DA4-281.10-2022 de fecha 08 de abril de dos mil veintidós, a través de un periódico nacional el día 26 de abril de dos mil veintidós, pero no se presentó a retirar dicha notificación.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La condición se mantiene debido a que por no tener recursos económicos disponibles en el mes de noviembre de 2020, recibieron \$385,890.59 del Decreto 728 y que a esa fecha ya habían invertido los últimos fondos FODES que les quedaban de las asignaciones del mes de mayo 2020, efectuando el reintegro por dicha cantidad, asimismo la Tesorera comenta que el Concejo Municipal, la autorizó mediante los acuerdos municipales detallados en la condición, pero dichos acuerdos corresponden al reembolso de los fondos COVID-19 a los fondos FODES 75% y los que se cuestionan, son los acuerdos de las transferencias de los fondos FODES 75% a los fondos COVID-19, además el Gerente General, no retiró la notificación publicada en un periódico nacional el día 26 de abril de 2022, por lo que no presentó comentarios al respecto, por lo que la condición se mantiene.

### **3. FRACCIONAMIENTO EN PROYECTOS DE CARPETEO ASFALTICO**

Verificamos que la Municipalidad, fraccionó la contratación de los siguientes Proyectos con fondos del Decreto No.650 de fecha 1 de junio de 2020:

1. Proyecto Pavimentación Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Fútbol al Cincho Quezalapa, Municipio de Panchimalco, San Salvador

**Corte de Cuentas de la República**  
El Salvador, C.A.

No.	Proyecto	Proveedor	Suministro	Valor
1	Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Fútbol al Cincho Quezalapa, Municipio de Panchimalco, San Salvador	Corporación Split, S. de C.V	Transporte y colocación de mezcla asfáltica	\$ 46,712.33
2	Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Fútbol al Cincho Quezalapa, Municipio de Panchimalco, San Salvador	Vonamer, S.A de C.V	Mezcla Asfáltica en caliente	\$ 47,034.16
3	Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Fútbol al Cincho Quezalapa, Municipio de Panchimalco, San Salvador	R.S INGENIERIA,S.A de C.V	Nivelación corte, trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular	\$ 22,298.70
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 116,045.19</b>

2. Proyecto Pavimentación Asfalto de Tramo de Calle que Conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón El Cedro Municipio de Panchimalco, Departamento de, San Salvador

No	Proyecto	Número de Contrato	Suministro	Valor
1	Asfalto de Tramo de Calle que Conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón El Cedro Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador	Construcción y Supervisión del Norte S.A de C.V	Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, con maquinaria y compactada, base granular con material triturado y emulsión asfáltica con maquina	\$ 47,209.96
2	Asfalto de Tramo de Calle que Conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón El Cedro Municipio de Panchimalco, Departamento de, San Salvador	EXA Constructores, S.A de C.V	Trazo de nivelación, corte, balastro, conformación de cunetas, riego e lija y construcción de badenes de concreto	\$ 27,229.37
3	Asfalto de tramo de calle que conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón el Cedro Municipio de Panchimalco, Departamento de, San Salvador	R.S INGENIERIA,S.A de C.V	Mezcla Asfáltica en caliente	\$ 47,535.23
<b>TOTAL</b>				<b>\$121,974.56</b>

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:  
Prohibición de Fraccionamiento

Art. 70.- No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.



En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (REI ACAP), establece:

#### DEL FRACCIONAMIENTO

Art. 64.- La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems.

#### COMPROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Art. 65.- Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.

El Código Municipal, establece:

Art.31 numeral 4) Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Art. 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal.

El Manual de Organización y Funciones del Municipio de Panchimalco, vigente establece:

Funciones:  
UACI

- Cumplir las Políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones bajo los lineamientos de la Ley LACAP.

La causa obedece a que:

- Los miembros del Concejo Municipal, propietarios aprobaron la realización de los proyectos mencionados en la condición del presente hallazgo mediante varios subproyectos, aun cuando la carpeta técnica considero un soló total.
- La Jefa UACI, no advirtió que la modalidad de contratación debió ser una licitación pública.

Como consecuencia, la Administración no realizó el proceso establecido en la LACAP, lo que ocasiono que los costos administrativos internos en la Municipalidad para el desarrollo de las obras se incrementaran, debido a que se contrató cada proyecto por separado.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 05 de noviembre de 202, el Alcalde Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, todos Propietarios, comentan lo siguiente: Al respecto manifestamos que por acuerdo número 9 del Acta número 37 de echa 6 de septiembre del dos mil veinte, se aprobó la Carpeta Proyecto Pavimentación con Asalto a Tramo de Calle Cancha de futbol al Cincho, Cantón Quezalapa, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador. Y por Acuerdo número 8 del Acta 37 de fecha antes relacionada, se aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación con Asalto de Tramo a Calle que conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón el Cedro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; en los cuales se establecieron que dichas obras o proyectos se ejecutarían bajo el sistema de administración, que establece el artículo 4 literal i) de la Ley LACAP, por



lo que en ningún momento se han fraccionado dichos proyectos, pues para los proyectos ejecutados por administración, no se estableció ningún monto máximo para su ejecución, en ese sentido no se ha tratado de evadir ninguna de las normas de contratación que establece la Ley.

Según nota de fecha 25 de abril de 2022, el Alcalde Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor, todos Propietarios, presentaron los comentarios siguientes: "Al respecto reiteramos lo manifestado anteriormente que por Acuerdo número 9 del Acta número 37 de fecha 16 de septiembre del dos mil veinte, se aprobó la Carpeta Proyecto Pavimentación con Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Fútbol al Cincho, Cantón Quozalapa, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador. Y por acuerdo número 8 del acta 37 de la fecha antes relacionada, se aprobó carpeta la Carpeta del Proyecto Pavimentación con Asfalto de Tramo a Calle que conecta a Caserío Mil Cumbres hacia Cantón el Cedro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; en los cuales se establecieron que dichas obras o proyectos se ejecutarían bajo el sistema de administración, que establece el artículo 4 literal i) de la Ley LACAP, por lo que en ningún momento se han fraccionado dichos proyectos, pues para los proyectos ejecutados por administración, no se estableció ningún monto máximo para su ejecución, en ese sentido no se ha tratado de evadir ninguna de las formas de contratación que establece la ley".

Según nota de fecha 22 de abril de 2022, el Octavo Regidor, presentó los comentarios siguientes: "En cuanto a las obras ejecutadas conforme a los perfiles y carpetas técnicas aprobadas, es oportuno señalar que de ejecución de las mismas, se autorizó bajo el sistema de administración que establece el literal i) del Art.4 de la Ley LACAP, por lo que el suscrito considera que aplica para ese caso, el monto para definir la adjudicación pues tal y como se menciona es bajo la figura de administración, y por tanto al adjudicar diferentes ítems no se evade ninguna de las disposiciones de la Ley LACAP, en ese sentido es oportuno solicitar que se tenga por subsanada la presente observación".

Según nota de fecha 28 de abril de 2022, la Jefa UACI, presentó los comentarios siguientes:

- La aprobación de los proyectos a ejecutar son facultad del Concejo Municipal y no de la UACI, en el caso de los proyectos por administración corresponde a la UACI aplicar los procedimientos de la LACAP a los insumos que demandó la realización de los proyectos.

En la línea anterior, el Concejo Municipal decide la realización de los proyectos por administración basado en las siguientes razones:

- Aplicación de la Autonomía Municipal: otorgada por la Constitución de la República y el Código Municipal, tomando en cuenta que la LACAP

determina los montos a contratar por libre gestión y por licitación, pero no regula las obras a realizarse por administración.

- Rapidez en el proceso: esto debido a que para contratar, es necesario elaborar las bases de competencia, que incluye la base legal, los requerimientos administrativos y la descripción y contenidos técnicos del proyecto; publicación e invitación a participar; otorgar tiempo para elaborar las propuestas, constituir la Comisión respectiva para su análisis y proponer al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo al orden de prelación establecido en el análisis de la oferta técnica y económica. Posteriormente de la fase de ejecución sigue el proceso de contratación.
- Reducción de los costos: contratar un proyecto incluye la utilidad empresarial mas la estructura de impuestos que incluye IVA, Impuesto Sobre la Renta incluyendo la retención del 1.75% por impuesto sobre la renta.
- Aprovechamiento de la capacidad instalada de la Municipalidad, que, en el caso de Panchimalco, incluye tres profesionales de la Ingeniería y Arquitectura, de quienes se elige el Administrador de Proyecto (no existe administrador de contrato porque este no se realiza en las obras por administración). Además, se cuenta con maquinaria constructiva y de transporte.

Por estas razones, afirmo que la decisión corresponde al Concejo Municipal y no a la UACI".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por miembros del Consejo Municipal, no superan la condición ya que manifiestan que se estableció mediante Acuerdo Municipal el desarrollo de la obra por Administración aprobaron el referido Acuerdo autorizando el subproyecto, lo cual no los exime de cumplir con la normativa establecida en la Ley LACAP en cuanto a los montos a contratar, adjudicando dos proyectos a tres empresas diferentes obviando el proceso de licitación pública aun cuando la carpeta técnica se elaboró por un solo monto y proyecto. Adicionalmente, para realizar las obras por administración la Municipalidad debe tener la capacidad instalada la que evidencio y contrataron empresas para su realización. La Jefa UACI no documento que haya advertido a los miembros del Consejo que la modalidad de contratación debió haber sido por Licitación Pública

#### 4. PARTIDAS DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Comprobamos que existen inconsistencias entre las partidas de obra ejecutadas y las verificadas en inspección física, en los siguientes proyectos:

- a) Partidas obra civil pagadas y no ejecutadas en el PROYECTO:  
"PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE, ENTRADA A



COLONIA SANTA MARTA A CALLE PRINCIPAL, LA RONDA, CASCO URBANO", monto total observado por \$2,964.48, así:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
Trazo y nivelación topográfica para delimitar vía	m2	\$0.29	1,655.79	1,490.73	-165.06	-\$47.87
Riego de liga	m2	\$1.12	1,655.79	1,490.73	165.06	-\$184.87
Suministro y colocación de pavimento asfáltico en caliente; tamaño de agregado 1/2" e = 6 cm.	m2	\$16.55	1,655.79	1,490.73	-165.06	\$2,731.74
<b>TOTAL:</b>						<b>-\$2,964.48</b>

b) Partidas de obra civil pagadas y no ejecutadas en el PROYECTO: "NIVELACIÓN, CORTE, TRAZO, BALASTRO, ACARREO Y COMPRA, CONFORMACIÓN DE CUNETA Y BASE GRANULAR PARA EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE CANCHA DE FUTBOL A CINCHO, CANTÓN QUEZALAPA", obteniendo un monto total observado por \$884.64, según detalle:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
Ferracería: trazo, corte, desalje, compactación de sub-rasante, balasto, conformación de cunetas, riego de liga a razón de 0.24 0.30 g/m2 y rótulo de identificación del proyecto	m2	\$4.85	4,597.07	4,415.27	-182.40	-\$884.64
<b>TOTAL:</b>						<b>-\$884.64</b>

c) Partidas de construcción de obra civil pagadas y no ejecutadas en el PROYECTO: "TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, BASE GRANULAR E= 0.15 M PARA EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE CANCHA DE FUTBOL AL CINCHO, CANTÓN QUEZALAPA", obteniendo un monto total observado por \$1,853.48, así:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación de base granular e = 0.15 m, en proyecto Cantón Quezalapa, con maquinaria ya compactado	m2	\$10.16	4,597.67	4,415.27	-182.40	-\$1,853.18
<b>TOTAL:</b>						<b>-\$1,853.18</b>

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Responsabilidad de Supervisión en Obras

Art. 91.- En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento

"Art. 82 Bis. - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

"Art. 110. Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos."



El Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad, vigente a la fecha de la auditoría estableció como funciones del Jefe de Planificación y Proyectos las siguientes:

- Supervisar proyectos realizados por la Municipalidad
- Monitoreo y seguimiento de proyectos en ejecución administrativamente y físicamente.

La causa obedece a que el Jefe de Planificación y Proyectos no supervisó que el pago se efectuara por las obras realmente ejecutadas, y el Administrador de los Contratos no informó que se había pagado obra que no se ejecutó.

Como consecuencia, los fondos COVID-19, Tormenta Amada y Cristóbal municipales han sido disminuidos por la cantidad de \$5,702.30, debido a que se pagó obra que no se ejecutó.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Según nota 11 de fecha de noviembre de 2021 el jefe de Planificación y Proyectos, comenta lo siguiente: a) Partidas Obra Civil pagadas y no ejecutadas en el Proyecto Pavimentación con Asfalto a Tramo Calle, Entrada a Colonia Santa Marta a Calle Principal de la Ronda, Casco Urbano. Se comprobó y se verificó por medio del administrador de contrato de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, el supervisor Externo asignado por la empresa SI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, como también por el contratista la empresa RC CONCRETOS Y ASALTOS, S.A DE C., quienes fueron los constructores del proyecto

Se midió nuevamente el proyecto y se revisó por medio de memoria de cálculo y se evidenció que se tuvo un error en dicha memoria en sumatorias.

El contratista se comprometió ante los presentes en la colocación de mezcla del metraje faltante.

En el informe el administrador de contrato a entregar al honorable equipo de la Corte de Cuentas de la Republica se entregará carta de aceptación de error y compromiso de colocación de mezcla faltante.

Se solicita al honorable equipo de la Corte de Cuentas de la Republica, de tomar a bien enmendar este error ya mencionado y hasta cuando sea subsanado el proyecto se nos desvanezca esta observación al equipo técnico de la municipalidad en el periodo auditado.

Para el Proyecto Pavimentación con Asfalto Tramo de Calle Cancha de Futbol a Cincho Cantón Ouezalapa, sus observaciones de:

b) Las partidas de obra civil pagadas y no ejecutadas.

Nivelación, corte, trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular.

- c) Las partidas de obra civil pagadas y no ejecutadas  
Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, base granular, E=0.15 M.

Según nota de fecha 12 de noviembre de 2021, el Administrador de Contrato, comenta lo siguiente: 1. OBRA PAGADA NO EJECUTADA

a) En base a la auditoría realizada a la municipalidad de Panchimalco, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE, ENTRADA COLONIA SANTA MARTA A CALLE PRINCIPAL LA RONDA, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**, que mediante las mediciones efectuadas en las visitas de campo y cálculos realizados para obtener los volúmenes de las obras por el técnico operativo en la cual se muestra un pago de obra no ejecutada de **165.06 m<sup>2</sup>** de TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA PARA DELIMITAR LA VÍA, RIEGO DE LIGA Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE; TAMAÑO DE AGREGADO ½" E= 6 CM.

**RESPUESTA:**

Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa **RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. se hace cargo de realización de obra faltante de 165.06 m<sup>2</sup>**; por lo que se tuvo un error de medición en la recepción del proyecto. (REF. ANEXO 1)

b) En base a la auditoría realizada a la municipalidad de Panchimalco, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE DESDE LA CANCHA DE FUTBOL A CASERÍO EL CINCHO, CANTÓN QUEZALAPA 1, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**, que mediante las mediciones efectuadas en las visitas de campo y cálculos realizados para obtener los volúmenes de las obras por el técnico operativo en la cual se muestra un pago de obra no ejecutada de 182.40 m<sup>2</sup> NIVELACION, CORTE TRAZO, BALASTRO, ACARREO Y COMPRA, CONFORMACION DE CUNETAS Y BASE GRANULAR.

**RESPUESTA:**

Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la municipalidad, donde se realizó medida según la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa **RS INGENIERIA S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de 4,755.47 m<sup>2</sup>** de



nivelación, corte trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular; por lo que se solicita un **PERITO PARA RECTIFICAR LAS MEDIDAS**. (REF ANEXO 2)

c) En base a la auditoría realizada a la municipalidad de Panchimalco, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto **“PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE DESDE LA CANCHA DE FUTBOL A CASERÍO EL CINCHO, CANTÓN QUEZALAPA 1, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, que mediante las mediciones efectuadas en las visitas de campo y cálculos realizados para obtener los volúmenes de las obras por el técnico operativo en la cual se muestra un pago de obra no ejecutada de 182.40 m<sup>2</sup> TRASPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, BASE GRANULAR DE E=0.15 M.

#### RESPUESTA:

Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se romidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa **CORPORACIÓN SPLIT S.A DE C.V.** se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de **4,755.47 m<sup>2</sup>** de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, base granular E= 0.15 m; por lo que se solicita un **PERITO PARA RECTIFICAR LAS MEDIDAS**. (REF ANEXO 3)

Según nota de fecha 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal (excepto el Octavo Regidor Propietario), presento lo comentarios siguientes: "Al respecto reiteramos lo que manifestamos anteriormente que para la ejecución seguimiento y supervisión de dichos proyectos, el Concejo Municipal por acuerdo Municipal número 09/08/09/20 del Acta número 36 de fecha 08/09/20 nombró aun Administrador del Proyecto Pavimentación con Asfalto a Tramo Calle entrada a Colonia Santa Marta a Calle Principal la Ronda, Casco Urbano y por Acuerdo Municipal numero 14/16/09/20 del Acta número 37 de fecha 16/09/20 nombro a SL Constructores S.A de C.V como supervisor del proyecto en referencia y por Acuerdo Municipal número 09/16/09/20 del Acta número 37 de fecha 16/09/20 nombro como Administrador del Proyecto Pavimentación con Asfalto a Tramo de Calle Cancha de Futbol a Cincho, Cantón Quezalapa" por Acuerdo Municipal número 10/03/11/20 del Acta número 46 de fecha 03/11/20 nombro a SL Constructores S.A de C.V como supervisor del proyecto en referencia; existiendo además un Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos, para que como técnicos especialistas de la materia llevaran el control de los materiales, seguimiento y avance de la obra, como la supervisión de los proyectos antes relacionados, en ese sentido para efectuar el pago se contaba con el aval de dichos técnicos, como de los que recepcionaron o recibieron la obra, en ese sentido la condición principal de la presunta observación no debe ser el Concejo

Municipal, si no los técnicos antes relacionados que debieron dar el seguimiento oportuno y adecuado a la ejecución de dichos proyectos; no obstante seguimos sosteniendo que es oportuna las explicaciones de los técnicos respectivos, pues la ejecución y supervisión es responsabilidad directa de ellos en el ejercicio de su cargo".

Según nota de fecha 22 de abril de 2022, el Octavo Regidor, presento los comentarios siguientes: "Con relación a esta observación los involucrados en la verificación de la construcción de la obra, entre los que se encuentran administradores de proyectos y constructores de la obra, admitieron el error constatando por la verificación y medición de las obras, y acordaron la realización a cuentas de los constructores de la obra faltante.

Aun cuando se mantiene la observación, consideramos necesario que se designe a un perito para efecto de que verifique el cumplimiento de la obligación aceptada por los ejecutores de las obras".

Según nota de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe de Planificación y Proyectos, presento los comentarios siguientes: "a) Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A DE C.V., se hace cargo de la realización de obra faltante de 165.06 m<sup>2</sup>; por lo que se tuvo un error de medición en la recepción del proyecto

b) Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor y administradores de la Municipalidad, donde se realizó la medida según la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, acordó con el constructor la empresa RS INGENIERIA S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de 4,755.47 m<sup>2</sup> de nivelación, corte trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular; por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas.

c) Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la Municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas de la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa CORPORACION SPLIT S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total del 4,755.47 de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, base granular E=0.15m por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas".



Según nota de fecha 27 de abril de 2022, el Administrador de Contrato, presentó los siguientes comentarios: "Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administrador de la municipalidad, donde se realizó la medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A DE C.V S. se hace cargo de realización de obra faltante de:

Descripción de partida	Cantidad de obra	Unidad
Trazo y nivelación topográfica para delimitar vía	165.06	M2
Riego de liga	165.06	M2
Suministro y colocación de pavimento asfáltico en caliente; tamaño de agregado ½" E=6cm	165.06	M2

165.06m; por lo que se tuvo un error de medición en la recepción del proyecto.

- b) Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor y administradores de la Municipalidad, donde se realizó la medida según la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, acordó con el constructor la empresa RS INGENIERIA S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezatalapa 1 donde se tiene un total de 4,755.47 m2 de nivelación, corte trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular; por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas.
- c) Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la Municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas de la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa CORPORACION SPLIT S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezatalapa 1 donde se tiene un total del 4,755.47 de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, base granular E=0.15m por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas.

Descripción de partida	Cantidad de Obra	Unidad	
Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación de base granular, c=0.15m con maquinaria ya compactado	4,415.27	M2	Obra revisada 12/07/2021

Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación de base granular, e=0.15m con maquinaria ya compactado	4,415.27	M2	Obra pagada
REMEDIACIÓN CON LA EMPRESA CORPORACION SPLIT S.A DE C.V. EL 08/11/2021			
Nivelación, corte trazo, balastro, acarreo y compra, conformación de cuneta y base granular e=0.15m con maquinaria ya compactado	4,755.47	M2	Obra remedida 08/11/2021

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Jefe de Planificación y Proyectos y Administrador de Proyectos manifiesta que remidieron el Proyecto Pavimentación con Asfalto Tramo de Calle, Entrada a Colonia Santa Marta Calle Principal La Ronda Casco Urbano, y existe la deficiencia que fue reconocida a través de dicha remediación por parte del Administrador de Contrato, Supervisor Externo y Empresa constructora y que se comprometieron a colocar el faltante establecido lo cual a la fecha no se evidencio; asimismo sobre los proyectos Pavimentación con Asfalto Tramo de Calle Cancha de Futbol a Cincho Cantón Quezalapa y Pavimentación con Asfalto Tramo de Calle Cancha de Futbol a Cincho Cantón Quezalapa, solo mencionan las partidas observadas y el Administrador de los proyectos solicita se asigne un Perito para rectificar las medidas, la medición ya fue efectuada por el Técnico de Apoyo del presente Examen, Administrador de los Contrato, Supervisor Externo y Empresa Constructora los cuales avalaron la medición según consta en actas suscritas por las personas antes mencionadas, por lo que, la condición se mantiene.

## 5. MATERIALES COMPRADOS EN EXCESO

Verificamos que se compraron materiales en exceso en el PROYECTO: "MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TAMAÑO AGREGADO 1/2" E= 6 CM PARA EL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE CANCHA DE FUTBOL AL CINCHO, CANTON QUEZALAPA", obteniendo un monto total observado por \$1,865.95, según detalle siguiente:

Descripción de Material	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Material Comprada	Cantidad de Material Revisada	Diferencia de Cantidades	Total comprado en exceso
Suministro mezcla asfáltica en caliente, tamaño de agregado 1/2" e = 6 cm.	m2	\$10.23	4,597.67	4,415.27	-182.40	-\$1,865.95
<b>TOTAL:</b>						<b>-\$1,865.95</b>



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento

"Art. 82 Bis. - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- d) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- d) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- e) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- j) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

**El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos**, vigente en la Municipalidad en el periodo auditado establece:

**Manual de Funciones**

**Unidad Proyectos**

**Código** : 12000

**Naturaleza** : Operativa

**Objetivo:** Velar porque los proyectos sean construidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos legales y financieros.

**Del cargo del Jefe de Planificación y Proyectos.**

La causa obedece a que el Jefe de Planificación y Proyectos no supervisó que se comprara la cantidad de materiales necesaria para el desarrollo de la obra, y el Administrador de Proyectos no dio seguimiento a la cantidad de materiales adquiridos.

Como consecuencia, en el Proyecto mencionado, se utilizaron materiales que de acuerdo a la medición técnica realizada no está justificado su uso hasta por \$1,865.95

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Según nota de fecha 11 noviembre de 2021, el Jefe de Planificación y Proyectos, comenta lo siguiente:

**Mezcla Asfáltica en caliente tamaño agregado 1/2 F=6 CM**

Se da la misma respuesta de las observaciones anteriores al mismo proyecto que: Se comprobó y se verificó por medio del administrador de contrato por parte de la

Alcaldía Municipal de Panchimalco, el Supervisor Externo asignado por la empresa SL CONSTRUCTORES, S.A DE C.V; como también los contratistas involucrados en la realización de este proyecto y que fueron:

VONAMER, S.A de C.V, Corporación SPLIT, S.A DE C.V. R.S INGENIERIA, S.A DE C.V.

Se midió nuevamente el proyecto y se revisó por medio de memoria de cálculo y se evidencio que se ejecutó más obra de lo contratado.

Según nota de fecha 12 de noviembre de 2021, el Administrador de Contratos, comenta lo siguiente: En base a la auditoria realizada a la municipalidad de Panchimalco, los auditores determinaron que en el desarrollo del proyecto "PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO A TRAMO DE CALLE, ENTRADA COLONIA SANTA MARTA A CALLE PRINCIPAL LA RONDA, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", que mediante las mediciones efectuadas en las visitas de campo y cálculos realizados para obtener los volúmenes de las obras por el técnico operativo en la cual se muestra un pago de obra no ejecutada de **182.40 m<sup>2</sup>** de MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE: TAMAÑO DE AGREGADO ½" E= 6 CM.

#### RESPUESTA:

Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor la empresa VONAMER S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de **4,755.47 m<sup>2</sup>** de mezcla asfáltica en caliente: tamaño de agregado ½" e= 6 cm.; por lo que se solicita un PERITO PARA RECTIFICAR LAS MEDIDAS. (REF ANEXO 4).

Según nota de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe de Planificación y Proyectos, presento los comentarios siguientes: "Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la Municipalidad, donde se realizó medida se tuvo una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor de la empresa VONAMER S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de 4,755.47 m<sup>2</sup> de mezcla asfáltica en caliente: tamaño de agregado ½" e=6 cm; por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas".

Según nota de fecha 27 de abril de 2022, el Administrador de Contrato, comenta lo siguiente: "Para el proceso constructivo se realizó con todas las precauciones posibles mediante especificaciones técnicas, se fue a verificar con el contratista, supervisor, y administradores de la Municipalidad, donde se realizó medida se tuvo



una deficiencia en las medidas donde la memoria de cálculo cuando se remidió el 08/11/2021, se acordó con el constructor de la empresa VONAMER S.A DE C.V. se ha verificado las medidas de la calle principal en Cantón Quezalapa 1 donde se tiene un total de 4,755.47 m<sup>2</sup> de mezcla asfáltica en caliente: tamaño de agregado ½" e=6 cm; por lo que se solicita un perito para rectificar las medidas".

Descripción de partida	Cantidad de Obra	Unidad	
Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación de base granular, e=0.15m con maquinaria ya compactado	4,415.27	M2	Obra revisada 12/07/2021
Transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente, colocación de base granular, e=0.15m con maquinaria ya compactado	4,415.27	M2	Obra pagada
<b>REMEDIACIÓN CON LA EMPRESA CORPORACIÓN SPLIT S.A DE C.V. EL 08/11/2021</b>			
Nivelación, corte trazo, balastro, acurro y compra, conformación de cuneta y base granular e= 0.15m con maquinaria ya compactado	4,755.47	M2	Obra remediada 08/11/2021

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración comenta que midieron nuevamente el proyecto y que se revisó por memoria de cálculo y evidenciaron que se ejecutó más obra de la contratada, lo que al momento de la medición con el Administrador de Contrato, Supervisor Externo y Empresa Ejecutora y el Administrador de Contrato, solicitó un Perito para rectificar las medidas, pero dicho Proyecto ya fue medido por el Técnico de Apoyo al presente Examen y suscribieron un Acta por cada proyecto en donde consta su conformidad con la medición efectuada, por lo que la condición se mantiene.

## 6. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN EXPEDIENTE DE PROYECTO.

Verificamos que el expediente del Proyecto "Pavimentación con Asfalto a Tramo de Calle Entrada a Colonia Santa Marta a Calle Principal La Ronda, Casco Urbano, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador", por valor de \$31,189.46, de fecha 10 de septiembre/2020. No se evidenció la publicación del Proceso de Adquisición en el portal WEB COMPRASAL.

Convocatoria y Contenidos.

"Art. 47. La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos

de información pertinentes, el costo si los hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas."

La causa obedece a que la jefa UACI, no publicó la adquisición en el Sistema de Compras Públicas COMPRASAL.

Como consecuencia, no se demuestra que se haya generado competencia entre ofertante, y el expediente se encuentra incompleto.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Según nota de fecha 28 de abril de 2022, la jefa UACI, presento los comentarios siguientes: "a) En efecto no se encuentra evidencia porque no se publicó en COMPRASAL, ya que era un proyecto por libre gestión, y tomando en cuenta que estábamos en Pandemia y no teníamos suficiente personal se trató la manera de agilizar y hacerlos en el menor tiempo posible.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art.61 Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.

- a) En periodo de pandemia el departamento de UACI, funciono solo con la Jefa y un auxiliar nada más, por esta razón no se alcanzó a foliar todos los proyectos correspondientes a los fondos especiales.
- b) La razón por que las especificaciones técnicas no se encuentran en el cuadro comparativo es porque estas descritas en la carpeta técnica previamente aprobada y estudiada por los miembros del Concejo Municipal, por esta razón los cuadros comparativos se presentan únicamente con montos ofertados, los ofertantes y la breve descripción del proyecto.
- c) Como Encargada de UACI no me corresponde a mi nombrar la comisión de ofertas sino más bien al Concejo Municipal.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Jefa UACI, presento comentarios que no desvanecen la condición establecida:



Ya que menciona que por ser un proyecto por libre gestión y por estar en pandemia y falta de personal no se publicó en COMPRASAL; sin embargo a la fecha del proceso realizado el mes de septiembre 2020, las actividades dentro de la municipalidad se habían reactivado, adicionalmente la ley establece que para los procesos de libre gestión que superen los veinte salarios mínimos deberá promoverse competencia, y debió existir la publicación en el Portal electrónico de COMPRASAL, por lo que la condición se mantiene.

## **7. DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN EXPEDIENTE DE PROYECTO "ASISTENCIA A HOGARES MEDIANTE ENTREGA DE VÍVERES A FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19 "FASE I**

Comprobamos que el expediente del Proyecto "Asistencia a Hogares Mediante Entrega de Víveres a Familias Afectadas por el Covid-19 "Fase I, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador", presenta las siguientes de fecha 11 de agosto de 2020, presenta las siguientes deficiencias:  
deficiencias:

### **Fase I: Licitación Pública No.05/2020, Monto \$245,509.00 de fecha 11 de agosto/2020:**

- a. Falta la notificación a todos los participantes de la resolución de adjudicación del proceso de la L.P-No.5/2020.
- b. No se evidenció de la devolución de las garantías.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

"Art. 10. La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Garantías Exigidas.

"Art. 31. "...Cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI deberá en un plazo no mayor de veinte días hábiles, devolver los documentos que amparan las garantías de: buena inversión de anticipo, cumplimiento de contrato, buena obra, de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y todas aquellas especialmente solicitadas en la contratación."

Notificación a Participantes

"Art. 57. Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la

resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley.

La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste."

La causa obedece a que la Jefa UACI, en el Proyecto "Asistencia a Hogares Mediante Entrega de Viveres a Familias Afectadas por el Covid-19 "Fase I No evidencio haber notificado a los participantes la resolución del proceso de la L.P No.5/2020, tampoco documento la devolución de las garantías.

Como consecuencia la administración no documento adecuadamente el expediente de la UACI.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

Según nota de fecha 28 de abril de 2022, la jefa UACI, presento los comentarios siguientes: "FASE I a) No se les hizo notificación por escrito ya que no contábamos con tiempo para hacer los trámites correspondientes...

"b) Con relación a la devolución de garantías se hizo el respectivo trámite para la devolución, pero por motivos de cambio de gobierno, de cierre de proyectos y preparación de entrega de unidades administrativas en esta caso UACI, no se alcanzó a entregar todos los que ofertaron en dicho proceso, cabe mencionar que en el expediente quedo detallado el cuadro de entrega de garantías y las garantías correspondientes, que solo un ofertante llego a retirar cheque en garantía que había sido entregado..."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La condición se mantiene debido a que la jefe UACI, no documentó que notificó resolución de adjudicación del proceso relacionado siguiendo el procedimiento que establece la LACAP, tampoco documentó la devolución de garantías por lo que la condición se mantiene.

#### **5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Este es el primer informe que se realiza al uso de los fondos Covid-19, Tormenta Amanda y Cristóbal, que emite la Dirección de Auditoría Cuatro por lo que no se han emitido recomendaciones al respecto.

## 6. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al Uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Nos. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 728 (vigente a partir del 09/09/2020) Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de junio de 2020 al 15 de enero de 2021.

San Salvador 14 de septiembre de 2022

**DIOS UNION Y LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Cuatro**

